

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000440
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO
REPRESENTANTE LEGAL
MUEBLES MODULARES LUKAR
CALLE 63 N° 13B-148
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D

Actuación Administrativa: RESOLUCION:0875 DEL 2015 EXPEDIENTE
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG125098683CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:000875 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *fan*
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

BARRANQUILLA, 01 MAR. 2016

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No. 000006

01/3

Señor (a)
ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO
Representante Legal
MUEBLES MODULARES LUKAR
Calle 63 N° 13B - 148
Barranquilla – Atlántico

Actuación Administrativa: Resolucion No. 0000875 de 21 de Diciembre de 2015
Número de Expediente.
Ref: Notificación mediante aviso, articulo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YC114139546CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Resolucion No. 0000875 de 21 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Att. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a Notificar:	ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO, REPRESENTANTE LEGAL DE MUEBLES MODULARES LUKAR. NIT 32783046-4

Se adjunta copia íntegra de la Resolucion No. 0000875 de 21 de Diciembre de 2015 n (#1 folio).

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Carmen Acosta Guerrero- Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 000875 2015

"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION COMO COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS FORESTALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ESTABLECIMIENTO MUEBLES MODULARES LUKAR"
SOLEDAD ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1437 de 2011, CPACA, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el objeto de lograr la identificación e inscripción de nuevas empresas Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios, procedió a realizar una serie de visitas de inspección ambiental.

Que en el cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, el día 21 de Julio del año 2015, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, inspeccionaron las instalaciones donde se encuentra ubicado el establecimiento MUEBLES MODULARES LUKAR identificado con el NIT 32783046-4 ubicada en Municipio de Soledad, en la Calle 63 N| 13B-148 de propiedad de la señora ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO.

Que de la visita se obtuvo el informe técnico N° 0757 del 21 de Julio de 2015 en el cual se consignaron entre otras las siguientes observaciones:

La actividad principal del establecimiento visitado es la fabricación y almacenamiento de muebles modulares en madera.

El establecimiento está ubicado en un segundo piso.

No fue permitido el ingreso al establecimiento para que los funcionarios verificaran el estado actual de la actividad; la persona que atiende la visita, no suministra la información requerida: por consiguiente no se pudo verificar la actividad realizada. La persona encargada del establecimiento en mención, atendió a los funcionarios adscritos a la C.A.R a través de una reja con candado; se negó a firmar el acta de visita y obstruyó las funciones de seguimiento y control establecidas en la Ley 99 de 1.993, constituyéndose esta actitud en un agravante en la responsabilidad ambiental de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1333 de 2009. 1a cual expresa de manera clara:

"Causales de agravación de la responsabilidad en materia ambiental. Son circunstancias agravantes en materia ambiental las siguientes:

- 1. En todos los casos la autoridad deberá consultar el RUIA y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor.*
- 2. Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.*
- 3. Cometer la infracción para ocultar otra*
- 4. Rehuir la responsabilidad o atribuirle a otros.*
- 5. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.*
- 6. Atentar contra recursos naturales ubicados en áreas protegidas, o declarados e alguna categoría e amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición.*
- 7. Realizarla acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica.*
- 8. Obtener provecho económico para sí o un tercero.*
- 9. Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales.**
- 10. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas.*
- 11. Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, el cual se determina por sus funciones en el eco-sistema, por sus características particulares y por el grado de amenaza a que esté sometida.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION Nº 0000875 2015

"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION COMO COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS FORESTALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ESTABLECIMIENTO MUEBLES MODULARES LUKAR"
SOLEDAD ATLANTICO

FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA ADOPTAR LA DECISION

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que según lo dispuesto en los numerales 9 del artículo 31 de la citada ley, le compete a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Normatividad especial Comercialización y transformadora de productos forestales primarios y secundarios

DECRETO 1076 DE 26 DE MAYO DE 2015

Sección 11

De las Industrias o Empresas forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.1 Empresas Forestales. Son empresas forestales, las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

- a) Empresas de plantación de bosques: Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;
- b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o producto de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales.
- c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellos que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas, astillas, entre otros;
- d) Empresa de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellos que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros, aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.
- e) Empresas de comercialización forestal: Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.
- f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

¹ Artículo 33 ley 99 de 1993 °-"Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento del Atlántico...".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 0000875 2015

"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION COMO COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS FORESTALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ESTABLECIMIENTO MUEBLES MODULARES LUKAR"
SOLEDAD ATLANTICO

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento comercial MUEBLES MODULARES LUKAR de propiedad de la señora ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO ubicado en la Calle 63 N° 13B-148 del Municipio de Soledad, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.11.6, del Decreto 1076 de 2015; a saber:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de madera y de las instalaciones del establecimiento.
- c) Presentar informes anuales de las actividades a la entidad ambiental competente.

ARTICULO SEXTO: EL establecimiento MUEBLES MODULARES LUKAR, representada legalmente por ARACELIS ESTER HERNANDEZ LOBO, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA. (\$387.460) M/L**, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: *El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68,69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante EL Director General de La Corporación autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El establecimiento comercial MUEBLES MODULARES LUKAR, identificado con el NIT 32783046-4 de propiedad de la señora ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO ubicado en la 63 N° 13B-148 del Municipio de Soledad Atlántico debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 0000875 2015

"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION COMO COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS FORESTALES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL ESTABLECIMIENTO MUEBLES MODULARES LUKAR"
SOLEDAD ATLANTICO

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación.

Artículo Décimo: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico No. 0757 del 21 de julio de 2015

Dado en Barranquilla a los **21 DIC. 2015**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Elaboró: Giovanna Bertel Saballett. Contratista C.R.A
Superviso: Dra Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 40
Reviso: Dra: Juliette Sleman Chams-Gerente Gestión Ambiental.



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha:	30 DIC 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	FABIO GUETTER	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	CE 72349019 B/A	Centro de Distribución:	
Observaciones:	BU 490 B/QUILLA no existe en 13B con calle 63 en B 4	Observaciones:	



Barranquilla,

29 DIC 2015

GA

E-0 068 33

Señora
ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO
REPRESENTANTE LEGAL MUEBLES MODULARES LUKAR.
Calle 63 N° 13B-148
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

Referencia: RESOLUCION N°

0000875

DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: GIOVANNA BERTEL SABALLET-CONTRATIST
Reviso: DRA KAREM ARCON JIMENEZ-PROF.ESP.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG125098683CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO-MUEBLES MODULARES
 Dirección: CALLE 63 # 13B-148

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/04/2016 14:13:58

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Min. TIC Res. Mensajería Expresa 00867 del 08/03/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 5466193
 Fecha Pre-Admisión: 25/04/2016 14:13:58



YG125098683CO

8888
0000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 NIT/C.C.T.: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ARACELIS ESTHER HERNANDEZ LOBO-MUEBLES MODULARES LUKAR
 Dirección: CALLE 63 # 13B-148
 Tel:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Código Postal:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888000

Valores
 Destinatario
 Remitente
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: A06
 no existe Cra 13B con
 la criba 63 en B14

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 26
 Fecha de entrega: 26 ABR 2016
 Hora: 1:23
 Distribuidor:
 C.C. FABIO GUETTO
 Gestión de entrega:
 1er 72349019 BIA
 2do 011490 B/QUILLA



8888530888000YG125098683CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 00867 de 8 septiembre del 2016
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 4893435

Fecha Pre-Admisión: 29/12/2015 09:44:51



YG114139546C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG114139546C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ARACELIS HERNANDEZ LOBO

Dirección: CL 63 13B-148

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

29/12/2015 09:44:51
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888
000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ARACELIS HERNANDEZ LOBO
 Dirección: CL 63 13B-148
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 6833
no existe en la calle 63

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 2:49

Fecha de entrega: 30 DIC 2015

Distribuidor: TABIO GUEJER

C.C. CC 72349019 B/O

Gestión de entrega: 01/490 BARRANQUILLA



88885308888000YG114139546C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE

BARRANQUILLA-ATLANTICO
 Calle 63 No 13B-148